



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA INDIVIDUALIZADA Y DIRECTA A MUJERES Y MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA EN MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LA RED DE PUNTOS DE IGUALDAD MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Tipo de contrato: Servicios

Procedimiento de adjudicación: Abierta

Tramitación: Ordinaria

I. JUSTIFICACIÓN Y NECESIDADES DE CONTRATO

La persistencia de la violencia de género como principal atentado a los derechos humanos de las mujeres obliga a los poderes públicos a seguir avanzando en el reconocimiento de derechos y en el desarrollo de las políticas públicas que sirvan para erradicar esta violencia machista en todas sus formas.

La definición de la violencia hacia las mujeres como la manifestación extrema de las desigualdades de género y como vulneración de derechos humanos ha permitido la aprobación de leyes que, en los casos de España y Andalucía (*Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de género* y *Ley 13/2007, de 26 de noviembre de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género*, *Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual*), han supuesto un avance indudable, ya que han ayudado a visibilizar la realidad de otras muchas formas de violencias machistas que forman parte de la nueva definición de la violencia de género. Estos avances legislativos, sin embargo, siguen siendo insuficientes. Tal y como la realidad nos muestra, han sido asesinadas 1.238 desde 2003 y en diciembre de 2023 se encontraban 683.164 víctimas en el sistema Viogen.

Además la violencia machista en los pequeños municipios, dado su contexto social y cultural, adquiere significados específicos que hay que tener en cuenta a la hora de abordar el problema, ya que hace que las posibilidades de cambio del modelo social sean más complejas. En el ámbito rural aparece un mundo que se caracteriza por ser muy tradicional y estar muy masculinizado, y de ahí la dificultad para percibir la violencia de género debido a su legitimación, que obstaculiza las posibilidades de reconocimiento de los comportamientos violentos y, por ello, la solución a los mismos. Es manifiesto la situación de aislamiento y el control social y la estigmatización de las mujeres que sufren este tipo de violencia, la estructura familiar tan extensa y a la vez tan estrecha, que condiciona su vida cotidiana y que a su vez ejerce una gran presión y control social.

La confluencia de estas circunstancias puede originar que muchas mujeres que viven en pequeños municipios y en el ámbito rural se encuentren en una posición de vulnerabilidad que las coloca en una situación de mayor riesgo frente a la violencia machista. Desde el Eje Estratégico de Desarrollo social, esta Corporación lleva a cabo actuaciones para garantizar el equilibrio social en la provincia de Sevilla, evitando disfunciones y desequilibrios entre los distintos municipios. La coordinación interinstitucional con el apoyo económico y el asesoramiento técnico desde los servicios públicos resulta una exigencia imprescindible para la consolidación en los municipios de un modelo social que garantice las prestaciones y servicios sociales a la ciudadanía de la provincia de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	zCY8AXLYG7ZwskJjJ2/N+A==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Marín Bracho		Firmado	01/07/2024 12:05:22
	Eva Morilla Sánchez		Firmado	01/07/2024 11:59:59
Observaciones			Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zCY8AXLYG7ZwskJjJ2/N+A==			





El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024 -2027 aprobado en sesión plenaria de 25 abril de 2024 confirmó su compromiso con la prevención y erradicación de las Violencias machistas, concretamente la Línea Estratégica 6 del Plan Provincial con su programa 8.6.9 de Atención a mujeres Víctimas de Violencias Machista cuyo objetivo es fomentar la recuperación integral y bienestar psicosocial de las mujeres y menores a partir de 16 años víctimas de violencia de género, violencia sexual y ciberviolencia de género. La prestación de este servicio, se viene ejecutando a través de un contrato administrativo de servicios desde el año 2018.

Cubriendo una necesidad de esencial importancia y siendo valorado de forma excelente por los municipios participantes y las mujeres beneficiarias. Concretamente en el año 2022 el citado servicio de atención psicológica a mujeres y menores víctimas de violencia machista recibió el Premio Nacional de Buenas Prácticas del Ministerio de Igualdad en la categoría de “Asistencia, ayuda y protección a las mujeres víctimas de la violencia machista y a sus hijos e hijas”.

Debido a que permanecen las necesidades, y la ineludible responsabilidad de mantener la asistencia integral y coordinada para la salud de las mujeres resulta necesaria la prestación del servicio objeto del contrato.

La prestación de este servicio requiere de una disponibilidad y una especialización de medios técnicos y humanos de los que el Área de Cohesión Social e Igualdad actualmente no dispone, toda vez que no se dan las circunstancias para asumir dichos servicios con personal propio de nueva incorporación, por lo que se considera conveniente la contratación de una empresa o entidad que los facilite.

Con el objetivo de ofrecer un adecuado servicio, teniendo en cuenta la extensión territorial de las acciones de las que se trata, se proponen una serie de condiciones que debe cumplir para su contratación dicha entidad y que quedan recogidas en el pliego de prescripciones técnicas siguiendo criterios orientados a la evitación de la doble victimización, la prestación de un servicio psicoterapéutico sensible al perfil de las beneficiarias y la coordinación de los diferentes agentes que intervienen. De esta forma se asegura que el servicio objeto de este contrato de respuesta a las necesidades de asistencia psicoterapéutica de las mujeres y menores víctimas de violencia de género.

II. OBJETIVOS GENERALES DEL SERVICIO A CONTRATAR

El objetivo general es fomentar la recuperación integral y el bienestar psicosocial de las mujeres y las menores (a partir de los 16 años) víctimas de violencia de género, violencia sexual y ciberviolencia de género, presentando una atención psicológica individualizada, especializada y directa.

Los objetivos específicos definidos en relación a la atención terapéutica son:

Víctimas de violencia de género:

- Estimular la propia autonomía y desarrollo, desmitificando la necesidad de mantener o reanudar la relación.
- Trabajar la dependencia emocional y el afrontamiento a la ruptura.
- Aumentar su percepción de alternativas viables dentro de los recursos disponibles. Desarrollar más capacidades y recursos personales para afrontar los acontecimientos de su vida y sentirse mejor.
- Apoyarla para que comience a pensar y cuidar de su propio bienestar.
- Ayudarla a pasar, de culpabilizarse por lo que le pasó, a atribuir la responsabilidad de la violencia al que la realizó. Trabajar el paso de la autoculpabilización a la autoaceptación.

Código Seguro De Verificación:	zCY8AXLYG7ZwskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Marín Bracho	Firmado	01/07/2024 12:05:22
	Eva Morilla Sánchez	Firmado	01/07/2024 11:59:59
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zCY8AXLYG7ZwskJjJ2/N+A==		



- Mejorar su sentimiento de seguridad, imbuyéndola de responsabilidad personal en cuanto a lo que concierne su propia seguridad y bienestar.
- Entrenar en habilidades personales y sociales: aumentar la autoestima, afrontamiento del estrés, manejo de la ansiedad, control de pensamientos negativos, competencia social, habilidades de solución de problemas, etc.
- Aumentar su conocimiento acerca del maltrato y sus consecuencias. Es importante que la mujer encuentre respuestas a los interrogantes que se plantea sobre su situación, que sea capaz de entender lo que le pasó, que elimine las ideas erróneas que pueda tener, que no minimice o niegue el maltrato, etc.
- Favorecer que tenga proyectos y actividades propias.
- Aumentar sus redes de apoyo social, animándola a que recupere relaciones sanas que tuvo anteriormente y a que establezca nuevas amistades.
- Mejorar las relaciones con sus hijas e hijos.

Víctimas de violencia sexual:

- Fomentar la elaboración e integración de la experiencia traumática que supone sufrir violencia sexual.
- Restablecer el normal funcionamiento y bienestar a nivel físico, psicológico y sexual de la mujer víctima de violencia sexual.
- Activar y fortalecer los recursos de afrontamiento de la mujer, tanto internos como externos, para hacer frente a la experiencia traumática.
- Abordar las cogniciones y emociones asociadas a la victimización; especialmente la vergüenza y la culpa.
- Resignificar la victimización sufrida a través del abordaje de los mitos y prejuicios machistas acerca de la violencia sexual.
- Dotar a la mujer de estrategias y recursos para manejar la sintomatología psicológica que puede aparecer tras sufrir una situación de violencia sexual.
- Reparar el autoconcepto y la autoestima.
- Fomentar el restablecimiento de relaciones sexuales y de intimidad satisfactorias.
- Prevenir la aparición de secuelas psicológicas a largo plazo, como puede ser el trastorno por estrés postraumático.
- Prevenir la revictimización.

Víctimas de ciberviolencia de género:

- Aumentar el conocimiento de la mujer acerca de qué es la ciberviolencia de género, cómo funciona, qué formas tiene y cuáles son sus consecuencias.
- Abordar el impacto que la ciberviolencia de género haya tenido sobre su reputación social, vida social, familiar y/o laboral.
- Valorar y, en consecuencia, adaptar la intervención si la ciberviolencia de género se ha dado en el contexto de una relación de violencia de género o en situación de violencia sexual.
- Desculpabilizar a la mujer tratando la ciberviolencia desde una perspectiva de género; a través del abordaje de los mitos y prejuicios machistas.

Código Seguro De Verificación:	zCY8AXLYG7ZwskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Marín Bracho	Firmado	01/07/2024 12:05:22
	Eva Morilla Sánchez	Firmado	01/07/2024 11:59:59
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zCY8AXLYG7ZwskJjJ2/N+A==		



- Restablecer unas relaciones sociales, tanto offline como online, seguras y satisfactorias.
- Ofrecer una batería de herramientas para el empoderamiento y bienestar emocional de la mujer: aumentar el nivel de seguridad personal, fortalecer la autoconfianza, entrenar técnicas de desactivación, desarrollar las habilidades sociales, etc.
- Prevenir la revictimización.

III. LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DE LA PRESTACION

El Servicio de atención psicológica individualizada y directa a mujeres y menores víctimas de violencia machista en municipios pertenecientes a la red de puntos de igualdad municipal se realiza a demanda de las Asesorías Jurídicas, o en su ausencia Agente de Igualdad, de dichos servicios municipales por lo que el servicio se prestará atendiendo a la distribución de dichos puntos de igualdad.

La persona designada como coordinadora del servicio distribuirá, según la demanda recibida, al equipo de profesionales por municipios de atención terapéutica.

La responsable del contrato tendrá la distribución provincial de cada psicóloga/o según los municipios que atienda.

La relación de Puntos de Igualdad Municipal de la provincia de Sevilla por municipios es la siguiente:

Municipios		Municipios	
1	Aguadulce	25	Lantejuela
2	Albaida del Aljarafe	26	Lora de Estepa
3	Alcalá del Río	27	Los Molares
4	Algámitas	28	El Madroño
5	Almadén de la Plata	29	Montellano
6	Almensilla	30	Olivares
7	Aznalcázar	31	El Palmar de Troya
8	Aznalcollar	32	Palomares
9	Badolatosa	33	Paradas
10	Benacazón	34	Pedraja
11	Bollullos de la Mitación	35	Real de la Jara
12	Carrión de los Céspedes	36	La Roda de Andalucía
13	Casáriche	37	Ronquillo
14	Castilleja de Guzmán	38	El Rubio
15	Castilleja del Campo	39	Sanlúcar la Mayor
16	El Castillo de las Guardas	40	Santiponce
17	Coripe	41	Tocina. Los rosales
18	El Coronil	42	Umbrete
19	Espartinas	43	Valencina de la concepción
20	El Garrobo	44	Villamanrique de la Condesa
21	Gilena	45	Villanueva de San Juan
22	Guillena	46	Villanueva del Ariscal
23	Herrera	47	Villaverde del río
24	Huevar del Aljarafe		

Código Seguro De Verificación:	zCY8AXLYG7ZwskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Marín Bracho	Firmado	01/07/2024 12:05:22
	Eva Morilla Sánchez	Firmado	01/07/2024 11:59:59
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zCY8AXLYG7ZwskJjJ2/N+A==		





IV. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Servicio será de dos años a partir de la formalización del contrato, con posibilidad de una prórroga adicional de dos años.

V JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con el artículo 99 apartado 3 de la ley 9/2017, de contratos del sector público, (en adelante LCSP), no procede la división en lotes tal y como recoge el supuesto b) del apartado 3 del artículo citado.

Dado que el objeto del presente contrato es la prestación de atención psicológica y teniendo en cuenta la necesaria coordinación de las áreas administrativas del territorio para asegurar la implementación de los recursos asistenciales esenciales para el abordaje psicoterapéutico integral a las mujeres y menores víctimas de violencia de género se considera que la división por lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico y asistencial. Así resulta necesario, que la intervención psicológica directa sea realizada por un mismo equipo de profesionales de la psicología, que estarán en constante coordinación con los equipos municipales de igualdad (asesoría jurídica o agentes de igualdad), que trasladarán los casos a las Comisiones de Violencia de Género, donde se encuentran todos los agentes implicados en las actuaciones, en coordinación con la persona responsable del contrato. Además, las actuaciones terapéuticas objeto de la prestación deben ser homogéneas y coordinadas por la misma entidad unificando criterios y metodología, lo que técnicamente podría verse imposibilitado con la división de la prestación en lotes y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Consecuentemente, su división en lotes supondría una traba insalvable para la consecución de los objetivos propuestos.

VI.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

PRECIO MÁXIMO DE UNIDAD DE EJECUCIÓN (hora de prestación)	Total unidades estimadas en el plazo de ejecución.(5.000 horas anuales de prestación x 2 años=10.000 horas)	Totales exento IVA, plazo ejecución (2 años)
31,70 €	10.000	317.000,00 €
	Presupuesto Base de Licitación	317.000,00 €
	Importe Prórroga (2 años)	317.000,00 €
	Valor estimado	634.000,00€

El valor estimado del contrato asciende a 634.000,00€ incluyendo la posible prórroga de un año (317.000,00€ + 317.000,00 €).

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a 317.000,00 € (exento de IVA, en base al art. 20.1.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

De acuerdo con los artículos 100, 101, 102 y 309 LCSP, el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado, habiéndose tenido en cuenta como sistema de determinación del precio y método de valoración los costes directos e indirectos determinados en el Anexo I. No existe fraccionamiento de contrato.

Financiación y distribución por anualidades.

La financiación del contrato con arreglo al siguiente desglose:

Código Seguro De Verificación:	zCY8AXLYG7ZwskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Marín Bracho	Firmado	01/07/2024 12:05:22
	Eva Morilla Sánchez	Firmado	01/07/2024 11:59:59
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zCY8AXLYG7ZwskJjJ2/N+A==		





EJERCICIO PARTIDA IMPORTE (exento IVA Problema de subida del convenio)

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe total (exento de IVA)
2024	1130.23105.227.99	39.625,00 €
2025	La que se habilite en el presupuesto 2025	158.500,00 €
2026	La que se habilite en el presupuesto 2026	118.875,00 €
TOTALES		317.000,00 €

VII. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículos 156 y siguientes de la LCSP, al encontrarse el contrato dentro de los umbrales previstos para el mismo en la LCSP, y recaerá sobre la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, entre los cuales, los relacionados con la calidad deben representar al menos el 51%, conforme a lo dispuesto en el art. 145.4 LCSP, al estar el servicio entre los incluidos en el Anexo IV de la LCSP. Asimismo, en aplicación del art.22.1.c) de la LCSP, al estar comprendido el servicio en el Anexo IV, no se considera sujeto a regulación armonizada al ser el valor estimado inferior a 750.000,00 €. El expediente se tramitará de forma ordinaria.

VIII. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Los criterios de solvencia exigidos a las entidades licitadoras estarán vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo, que debe poseer cualquier licitadora para atender al objeto del contrato de forma adecuada.

En cuanto a la Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP), el criterio para su acreditación será el volumen anual de negocios de la empresa o entidad licitadora o candidata, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato (237.750€). Se ha optado por esta solvencia concreta, porque se considera que si la empresa licitadora ha ejecutado prestaciones en el mismo ámbito del que actualmente se está licitando por un volumen de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, va a tener solvencia económica suficiente para gestionar el mismo.

En cuanto a los requisitos de Solvencia técnica o profesional (artículo 90 LCSP), se ha destacado la idoneidad profesional de la empresa licitadora, determinándose su acreditación mediante la relación de los principales servicios o trabajos efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (110.950,00€). Se ha optado por un criterio referido a la experiencia, entendida en sentido genérico como la realización de trabajos similares para el sector público o privado, en

Código Seguro De Verificación:	zCY8AXLYG7ZwskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Marín Bracho	Firmado	01/07/2024 12:05:22
	Eva Morilla Sánchez	Firmado	01/07/2024 11:59:59
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zCY8AXLYG7ZwskJjJ2/N+A==		





aras de asegurar que se posee la necesaria capacidad para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad, estimándose suficiente para el objeto del contrato.

Y, para las empresas de nueva creación (de antigüedad inferior a cinco años), la solvencia técnica se acreditará mediante la indicación de la parte del contrato que la entidad tiene eventualmente el propósito de subcontratar (art.90.4. y art.90.1.i de la LCSP), esto es, de conformidad con el art. 215 de LCSP.

IX. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Ajustándose a lo dispuesto en el art. 145.4 LCSP, al estar este contrato de servicios incluido en el Anexo IV de la misma, los criterios relacionados con la calidad deben representar al menos el 51%, representando el 49% restante el valor correspondiente a la oferta más económica.

En relación a los criterios de calidad, y dada la sensibilidad del abordaje terapéutico que se ofrece, es necesario que el perfil profesional esté adecuadamente formado y capacitado. La atención psicoterapéutica dirigida a una población general no siempre está orientada desde un enfoque de género por lo que podría incurrir en intervenciones poco específicas o inadecuadas. Por ello, estos criterios de calidad están orientados a la garantía de una prestación psicoterapéutica especializada y sensible, que cuente con formación desde un enfoque de género y con experiencia acreditada en la intervención con mujeres víctimas de violencia de género.

Teniendo en cuenta estos criterios, se otorgarán un máximo de 51 puntos para garantizar la adecuación profesional por encima de la mínima exigida a los profesionales en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con estos principios de calidad se proponen como criterios de valoración los siguientes:

CRITERIOS CUALITATIVOS	PUNTUACIÓN
Medios Técnicos y humanos	Puntuación máxima total: 51 puntos.
Criterio A: Experiencia laboral acumulada de los medios humanos adscritos al contrato en terapia directa a mujeres víctimas de violencia machista. Se acreditará mediante: 1) Certificación emitida por entidad privada o pública, especificando el tiempo de prestación determinado en meses, la denominación del servicio concreto desempeñado y el Número de Identificación de Centro Autorizado (NICA) del centro en el que se ha prestado, en el ámbito de Andalucía, o equivalente en el ámbito nacional si es de fuera de Andalucía. 2) Vida laboral.	Puntuación máxima parcial: 30 puntos.
Más de 3 años - hasta 4 años	7 puntos
Más de 4 años – hasta 6 años	14 puntos

Código Seguro De Verificación:	zCY8AXLYG7ZwskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Marín Bracho	Firmado	01/07/2024 12:05:22
	Eva Morilla Sánchez	Firmado	01/07/2024 11:59:59
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zCY8AXLYG7ZwskJjJ2/N+A==		





Más de 6 años – hasta 8 años	21 puntos
Más de 8 años – hasta 10 años	28 puntos
Más de 10 años	30 puntos
Criterio B: Formación acumulada de los/las profesionales adscritos al contrato en materia de igualdad de género y violencia contra las mujeres. Se acreditará mediante certificación emitida por entidad privada o pública de la formación realizada, determinada en horas.	La puntuación máxima parcial: 21 puntos.
Entre 501 y 1000 horas	7 puntos
Entre 1001 horas y 1500 horas	14 puntos
Más de 1500 horas	21 puntos

Igualmente se otorgarán 49 puntos a la oferta más económica y el resto de ofertas se puntuarán de forma inversamente proporcional respecto a ésta.

Tanto los criterios cualitativos como los cuantitativos indicados están conformes a las fórmulas que se recogen en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

En Sevilla, a la fecha de la firma

LA COORDINADORA DE IGUALDAD
Fdo.: Eva M^a Morilla Sánchez

LA DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE
COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
Fdo.: Elena Marín Bracho

Código Seguro De Verificación:	zCY8AXLYG7ZwskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Marín Bracho	Firmado	01/07/2024 12:05:22
	Eva Morilla Sánchez	Firmado	01/07/2024 11:59:59
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zCY8AXLYG7ZwskJjJ2/N+A==		

